

CANARIAS, DIÓCESIS DEL PATRONATO REGIO

ANTONIO DE BÉTHENCOURT MASSIEU
PROFESOR EMÉRITO DE LA UNED

INTRODUCCIÓN

Enfrentarse con este tema es una aventura apasionante. La pertenencia de nuestra diócesis, junto con la de Granada, al Patronato Real desde 1846 hasta el advenimiento de la Segunda República, representa el estudio de un signo de identidad.

Sin embargo, a pesar de ser de indudable trascendencia no ha preocupado a los historiadores insulares, a pesar de que Viera y Clavijo, como no podía ser de otra manera, llamara la atención sobre el mismo. Don José Peraza de Ayala fue la excepción, realizando una magnífica síntesis de la institución, en la que de paso desmontaba la hipótesis de Alberto de las Heras sobre el contenido de la bula *Ortodoxiae fidei* signada por Inocencio VIII el 13 de diciembre de 1786. Luego, yo mismo he realizado una serie de aportaciones sobre aspectos del mismo.

Advierto que este trabajo no es sino una síntesis de otro escrito a petición por don Francisco Caballero para un proyecto de historia de la diócesis de Canarias.

Pues bien, por la bula mencionada y a petición de los Reyes Católicos, el pontífice les concedía a ellos y sus sucesores el patronato y derecho de presentación de las diócesis de Granada y Canarias, por entonces en vías de conquista, así como sobre Puerto Real.

En síntesis, añadiremos que los monarcas citados recibían también el patronato sobre las Indias. Carlos I recibe de Adriano VI en 1516 otros privilegios detentados por Francia y Portugal.

Sin embargo, Felipe II no logró obtener el Patronato Regio Universal, a pesar de su papel como defensor de la ortodoxia, como tampoco sus sucesores. Hubo que esperar al reinado de Fernando VI, en que fue conseguido mediante el concordato de 1753 de Benedicto XIV, lo que representa el derecho de los monarcas a la presentación de obispos en todos sus dominios, salvo en 52 beneficios que se reservaron a los pontífices. El Patronato pervivió hasta 1931 y el derecho de presentación hasta la renuncia de Juan Carlos I.

Antes de entrar en materia es conveniente aclarar que termino mi texto en los comienzos del siglo XIX y que se reduce a una mera aproximación a un tema tan complejo. Y digo aproximación, pues una visión global exigiría una prolongada investigación en el Archivo de Simancas y más especialmente en su sección *Patronato Regio*, donde se encuentra toda la documentación generada, aunque no falten expedientes evacuados por el Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional. Y al tiempo, el análisis de una amplia bibliografía que permite desentrañar mediante el método comparativo las particularidades de la diócesi de Canarias con respecto a la granadina e indianas.

CONTENIDO DE LA BULA ORTODOXIAE FIDEI

Por Patronato Real de España entiende el Diccionario de la Iglesia el “derecho de patronato y de presentación concedido por la Iglesia a los Reyes de España sobre determinadas iglesias y beneficios eclesiásticos”. Felipe II lo define en la *Nueva Recopilación* así: “Por derecho y antigua costumbre y justos títulos y concesiones apostólicas, somos patronos de todas las iglesias de este Reino y nos pertenece la presentación de los arzobispados, obispados y prelaciones y abadías consistoriales de estos reinos, aunque vaquen en la Corte de Roma”. Pretensión que hubo de demorarse hasta 1753, como acabamos de decir.

No entro en la concesión de la bula y las disputas que originó su petición. De su contenido señalaré que carece de antecedentes medievales, tiene un calado diferente a la concedida para el patronato indiano –el rey alto ejerce como vicario del Pontífice en todo lo que no afecte a doctrina–. Tampoco posee

el rey derecho a intervenir sobre las órdenes regulares que siguen dependiendo de su General en Roma.

Tiene el monarca el derecho a presentar el nombre de obispo, que no puede ser rechazado por el Vaticano, salvo un motivo razonado de orden moral (sólo hubo un caso, por no ser el propuesto hijo ilegítimo, lo que no obstó más tarde para que fuera episcopo de Guadix). Designa todas las designadas, canónigos, racioneros y capellanes reales, así como los beneficios parroquiales, de aquellos creados por los monarcas (el papa por el concordato de 1753, de los 52 beneficios que se le reservan, quedan excluidos cualquiera de las de Canarias). El nombre del rey precede al del obispo en la colecta *Et famulos suos*.

No se admite patronatos privados en los templos de Patronato, sin licencia real específica. Es obligación de los monarcas el sostenimiento del clero y la construcción y conservación de los templos.

Fernando el Católico se eximió de esta obligación al conceder los diezmos y su administración al Cabildo catedralicio, reservándose las *tercias reales*, o sea dos novenos. En cuanto a diezmos, los concede a la Cámara episcopal junto con el señorío de Agüimes. Sin embargo, se reserva el control de los mismos, que no pueden ser reformados sin su aprobación previa. Finalmente queda bajo la jurisdicción real la fundación de parroquias o la división de las mismas, incluso de las parroquias sufragáneas o ayudas de parroquias.

El Real Patronato y su administración fue integrado en la Cámara de Castilla, por lo que algunos asuntos de cierta complejidad se resuelven en el Consejo de Castilla. A su vez la Cámara delega sus funciones, en razón de la lejanía, en la Real audiencia, que actúa como vicedelegada. Recibe la facultad de vigilar todo lo correspondiente al Patronato, se le encargarán visitas a la Catedral, inspección de diezmos. En los problemas que surgieron, las partes podrían acudir ante la audiencia, mediante un *recurso de fuerza*, que en caso necesario era elevado a la Cámara.

PUESTA EN MARCHA Y CONSOLIDACIÓN

Dados los problemas derivados de la conquista de Granada y Canarias, la política italiana, las consecuencias de la muerte de la reina Isabel, etc., el Patronato, por lo que toca a las Islas, no fue de orden prioritario, salvo en la provisión episcopal. El primer nombramiento real no llegó hasta 1500. Pedro Ramos, inquisidor en Sevilla, fue designado maestre escuela de la catedral de Santa Ana.

El seguimiento de los nombramientos se conocen gracias al *Registro del Sello* que se conserva en Simancas. Han sido los referentes a Canarias publicados por el profesor Aznar. En los siguientes doce años sólo fueron promovidos doce clérigos, en 1512 dos y tres en el siguiente.

La mayoría de ellos en estos años son confirmaciones a los nombrados por el obispo Frías. De los diez primeros, sólo dos fueron insulares. Regularizaciones que continuaron en abundancia entre los 46 designados hasta 1525, por los diferentes obispos. Alguno llevaba una veintena de años en el ejercicio encomendado. Los que impulsaron inicialmente el Patronato en las Islas fueron Fernando y Cisneros.

CUADRO I
PROPUESTAS REALES PARA OFICIOS DEL PATRONATO 1518-1625

OFICIOS	1518	1519	1520	1521	1522	1523	1524	1525	TOTAL
Canongías	–	4	1	4	–	2	2	1	14
Arcedianatos	–	–	1	2	–	–	–	–	3
Maestres escuelas	–	–	–	2	–	–	–	–	2
Beneficios	1	6	1	4	3	1	–	–	16
Raciones	–	–	–	–	–	–	1	1	2
Capellanías	–	2	1	–	1	4	–	–	8
Tesorería	–	–	–	–	–	–	–	1	1
TOTALES	1	12	4	12	4	7	4	2	46

FUENTE: AZNAR, A.: REGISTRO DEL SELLO, TM. II
ELABORACIÓN PROPIA.

Prueba del asentamiento del patronato, amén de los cuarenta y seis nombramientos entre 1518 y 1525, lo tenemos con la aceptación por el joven Carlos I de la propuesta del Cabildo y el obispo Arce: desdotar dos canongías y establecer ocho capellanes reales para conceder el esplendor necesario al culto catedralicio (R.C. 25.II.1515). Había éste decaído, pues ante la escasez de clero eran los canónigos quienes se desplazaban a las islas para la recaudación de diezmos. En la que se establece que los capellanes tienen que ser naturales de las islas. Aquí encontramos la raíz del pilonaje que establecerá el Emperador en 1533.

De otro lado ordena proceder a la desautorización de los clérigos de nombramiento episcopal o que contaran con breve pontificio, objetivo que encuentra no sólo en la oposición de los interesados, sino la resistencia pasiva. Incluso activa por parte del adelantado Fernández de Lugo. Paradigmático fue el caso de Pedro de Lugo, a quien se estimaba como su hijo bastardo. Su biografía era novelesca. Huyó tras asesinar a un mercader genovés y regresó de Roma con breves que le permitieron ocupar varias parroquias simultáneamente. Como respuesta el monarca estableció, nada menos que con

una Pragmática “severas penas a los contraventores del derecho soberano”, con el fin de cortar de raíz tales prácticas. De esta forma quedó asentado con firmeza el Regio Patronato en el ámbito insular.

* * *

Ante la complejidad de la temática y vacíos en la documentación me limitaré a tocar cinco aspectos, en los que encuentro la posibilidad de delinear la identidad de la institución por lo que toca a Canarias: I. Designación de beneficiados curados, o pilonaje; II. Límites de las jurisdicciones parroquiales; III. Intervención real en la Catedral; IV. Fundaciones privadas y Patronato, y V. Conflictos jurisdiccionales y de ceremonial.

I. PATRIMONIALIDAD DE LOS BENEFICIOS CURADOS

IMPLANTACIÓN

Por R.C. de 5 de diciembre de 1533 el Emperador ordena que en las oposiciones a las parroquias vacantes, el jurado proponga con absoluta preferencia insular bautizado en la pila del beneficio, si reuniera las condiciones indispensables para su desempeño.

La causa originaria de tal decisión es que para las parroquias venían destinándose a clérigos que hablan prestado servicios a la corona. Ante la lejanía y los riesgos de un viaje, designaban los favorecidos un teniente con parte de las rentas. Como no era alto el porcentaje, o sea escasa la cantidad, la feligresía sufría las consecuencias. Desatención más peligrosa si se tiene en cuenta el servicio a una sociedad variopinta, dinámica y todavía mal consolidada. Añádase una diócesis fraccionada, con una orografía compleja, lo que dificultaba hasta tal grado las visitas pastorales, que hubo necesidad de establecer un vicario en cada isla. Añádase algo tan susceptible para los monarcas como la necesidad de recortar la implicación de la Santa Sede.

Las vacantes se cubrirían mediante oposición ante tres tribunales, situados en Canaria, Tenerife y La Palma, presididos por el prelado o quien designara –generalmente el vicario–, dos beneficiados, dos regidores del cabildo secular y dos seglares elegidos por su feligresía. El propuesto por el presidente preferentemente un pilongo, aunque no fuera el de más sabiduría, siempre que alcanzara lo suficiente para el ejercicio parroquial.

MARGINACIÓN DE LOS SEGLARES

Así transcurrió un siglo hasta que por la R.C. de 20 de julio de 1633 los tres tribunales se reducen a uno, en Gran Canaria, y son suprimidos los

regidores y los seglares electos. Se celebrará la oposición bajo la presidencia del obispo y tres eclesiásticos, manteniéndose el resto. Cambio tan radical hizo llover memoriales y escritos de todo tipo en la Corte, sobre todo de los cabildos insulares.

Transcurrían los años hasta que el obispo García Ximénez, con sus dotes excepcionales, plantea el problema en términos de que el acto de selección es una cuestión eclesiástica y los seglares carecen de opinión sobre la materia, “banalizándola” con sus propios intereses, con resultados intolerables.

La Cámara eleva consulta propiciando la reducción del jurado “a tres elementos”, bajo la presidencia del ordinario. Éste, finalizado los ejercicios, elevará una terna por parroquia a la Cámara. Tras el análisis del expediente eleva nombre del más indicado al soberano. Insisten con fuerza en la preferencia del pilongo “siempre que fuese natural a otros que no lo fueran, porque, además de ser justo, siendo capaces, se les está concediendo este privilegio”. El soberano “nominaría” [sic] a los agraciados.

Como quiera que la tramitación de este procedimiento era complicada y prolija, durante la vacante, la parroquia sería servida por interino. Sistema confirmado por R.C. de 1684. Sin embargo, en esta disposición se refuerza el pilonaje, cumpliendo frente a otros concursantes *que no fueran naturales, aunque fuesen más relevantes en sapiencia o catedrático de Prima*.

Todavía hubo una ampliación. Por acuerdo del Sínodo diocesano de 1734 se solicita que los bautizados en las pilas de las ayudas de parroquia se consideraran pilongos de la parroquia matriz. Fernando VI accedió en 1750.

EL PILONAJE CUESTIONADO

Hubo de ser puesto en cuestión en el siglo XVIII al racionalizarse la cuestión. Sin embargo, el problema fue suscitado por el personero general de Tenerife, Matías Franco Castilla, mediante un memorial elevado a la Cámara de Castilla. Reivindicaban en el mismo volver a los tribunales en las islas realengas y la presencia de regidores y seglares en los mismos. Propuesta rechazada por el obispo Francisco Delgado, al tachar un escrito de *insularistas y laicista*. Se muestra partidario en mantener el vigente sistema, pero adaptando la mecánica de las oposiciones al método instaurado en Toledo con excelentes resultados. Antes de pronunciarse encuesta a las treinta y siete parroquias, que lo aprobaron por completo, salvo seis que introdujeron alguna matización de tono menor. Todo, por tanto, seguía igual.

Hubo que esperar a 1792, cuando a un prelado tan renovador como Tavira Almazán se le presentó ocasión de convocar nuevo concurso. Antes de llevarlo adelante, su espíritu reformista hizo que puntualizara ante la Corte la

DATOS PERSONALES DE LOS OPOSITORES

FECHA DE SOLICITUD	OPOSITOR	LUGAR DE NACIMIENTO	AÑO PRESB.	AÑO ORDEN.	LUGAR DE ESTUDIOS	CATEDRÁTICOS	SERVICIO EN PARROQUIAS	AYUDA DE PARROQUIAS
8.3.815	1 José de la Trinidad Penedo	La Laguna	1782	1806	Seminario	—	Sirve parroquia	—
10.4.815	2 Ignacio de Llarena	La Laguna	1777	1800	Id.	Catedrático	Id. id.	1/2 Beneficiado
10.4.815	3 José de Acosta	La Laguna	1707	1792	Id.	Catedrático	Id. id.	1/2 Beneficiado
11.4.815	4 Vicente Nepomuceno Díaz	La Orotava	1783	1807	Id. Ag.	—	?	—
11.4.815	5 Feliciano de Lara	Las Palmas G.C.	1784	1808	Id. Ag.	Catedrático	Id. id.	La Oliva
11.4.815	6 Domingo Perdomo Bethencourt	La Orotava	1786	1809	—	—	?	—
12.4.815	7 Manuel Esquivel	Pto. de la Cruz	1778	1804	Convento	—	Id. id.	—
12.4.815	8 Domingo Rodríguez Pinto	S/C. de La Palma	1779	1802	Id.	—	Id. id.	—
14.4.815	9 Pedro M. González de los Reyes	Breña Alta	1787	1810	—	—	Id. id.	—
14.4.815	10 Lucas Agustín Rdguez. Ramírez	Telde	1783	1810	Seminario Ag.	Catedrático	Id. id.	—
14.4.815	11 Fco. Xavier Yanes de las Casas	La Guancha	1799	1805	Id.	—	Id. id.	—
15.4.815	12 José María Ferrer Gómez	S/C. de La Palma	1782	1805	Id.	—	Id. id.	—
15.4.815	13 Cristóbal Padilla	El Hierro	1782	1806	Id. Ag.	Catedrático	Id. id.	—
17.4.815	14 Juan Hernández Cordura	Icod	1775	1800	Id.	—	Id. id.	—
18.4.815	15 Sebastián Ortega Anduesa	Teguise	1770	1795	—	—	Id. id.	—
18.4.815	16 Antonio Santiago Barrios	Realejo de Abajo	1787	1810	—	—	Id. id.	—
19.4.815	17 Juan Manuel de Páiz	Arrecife	1790	1814	Seminario	—	Id. id.	—
19.4.815	18 Dionisio Santandreu Vázquez	Betancuria	1789	1811	Id.	—	—	—
20.4.815	20 Francisco A. Hdez. Espinosa	S/C. de Tenerife	1788	1814	Id.	—	Sirve parroquia	—
20.4.815	21 Vicente Rancel	Teguise	1788	1810	Id.	—	—	—
21.4.815	22 Rafael Navarro	Las Palmas G.C.	1784	1807	Id. Ag.	—	—	—
21.4.815	23 Saturnino María de Saleta	Arenillas del R.Pisuerga	1792	1815	Id.	—	Sirve parroquia	—
22.4.815	24 Antonio Agustín Rguez. Barbosa	Aruacas	1791	1815	Id.	—	—	—
22.4.815	25 Juan Manuel Ramírez	Agüimes	1784	1815	Id.	—	—	—
22.4.815	26 Fco. Manuel Socorro y Ramírez	Telde	1773	1796	—	Catedrático	—	—
22.4.815	27 Pedro Pascual Ginori	Teguise	1773	1800	—	—	Sirve parroquia	Valsequillo
22.4.815	28 José Pomar y Forteza	Palma de Mallorca	1789	?	Id.	—	Id. id.	—
22.4.815	29 Juan Suárez Aguilar	Guía (G. Canaria)	1773	1796	Id.	Catedrático	—	—
22.4.815	30 Mariano Rivero	Las Palmas G.C.	1783	1807	Id. Ag.	—	Sirve parroquia	—
22.4.815	31 Francisco María de La Guardia	El Hierro	1782	1805	Id.	—	—	—
17.6.815	32 Nicolás Carrillo	Agulo (L.G.)	1785	1809	Id.	—	Sirve parroquia	—
1.7.815	33 Pedro P. González de Acevedo	Realejo de Abajo	1776	1803	—	Cated-Rector	Id. id.	—
4.7.815	34 Luis Casanova	Agulo (L.G.)	1781	1806	Seminario	—	Id. id.	La Victoria

FUENTE: EXPEDIENTE. ELABORACION PROPIA. AG: CURSO DE AGRICULTURA.

necesidad de apostar por el sistema de oposiciones de la archidiócesis de Toledo, ya que desde 1783 había dado prueba de enorme eficacia. “Para Tavira –escribió el que suscribe– el problema de la modernización de la diócesis arrancaba de una premisa inicial. Había que derribar el *privilegio denominado del pilongaje*, como aseguraba a la Cámara de Castilla, con su característico estilo irónico”.

Reconoce, sin embargo, que el método fue eficaz durante el proceso de aculturación. Pero con el tiempo transcurrido, la situación es otra y la Iglesia sigue siendo *católica, ecuménica*. A pesar del prestigio del diocesano, la consideración con que le trataba Carlos IV y el peso de su argumentación, la Cámara en su consulta “no halla razón sólida que obligue a eliminar, ni aún de [re]formar dicho derecho preferente”.

El sistema permaneció inmovible hasta el desgajamiento de la diócesis Nivariense y quizá superviviera hasta el concordato de 1854.

La continua permanencia del mismo se puede seguir con los expedientes conservados en el Archivo del Cabildo de Tenerife, hoy el Municipal de La Laguna y en el Histórico de la Diócesis de Canarias. Son abundantes, y no todos los de Las Palmas se conservan en tan buen estado.

EL CONCURSO DE 1815-1818

La visión más amplia de un concurso y sus vicisitudes, amén del mejor conservado, fue el convocado por el prelado don Manuel Verdugo Albiturria tras la Guerra de Independencia. Por eso lo he elegido como modelo. Sólo ahora ofrezco una síntesis de lo publicado en extenso en el número dieciocho de *Almogaren*. Fue la mayor convocatoria de plazas, veintisiete con treinta y cuatro aspirantes.

Las causas de semejante abundancia se derivan de la implantación de los planes benéficos de Tavira, pues no podían aplicarse hasta la muerte de los titulares de las parroquias divididas. De otra parte, porque no llegó a autorizarse la convocatoria que solicitó en 1806 y nadie, ni la Junta Suprema de La Laguna, se abrevió a responsabilizarse durante la Guerra, por pertenecer al patronato real. Verdugo no estuvo en condiciones de solicitar el magno concurso hasta 1814.

No sería de gran utilidad reiterar lo expuesto sobre los avatares e incidencias de la convocatoria, naturaleza de los aspirantes, centros de formación –todos menos uno habían pasado por las aulas del Seminario Conciliar que, por entonces, había adquirido inusitado prestigio–, *currícula*, servicios, edad, años, tiempo en que habían desempeñado cátedras, curatos y tenencias interinamente desempeñadas, ejercicios, calificaciones, plazas pretendidas y puestos obtenidos en las ternas. Detalles que pueden seguirse en los cuadros II, III y IV

EJERCICIOS DE LOS OPOSITORES

Nº	FECHA	OPOSITOR	GRADO	Nº JUECES	VOTOS	NOTA	TEMA	FECHA
1	17.5	Saturnino Zapat	Tonsurado	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 15,1	11.7.815
2	18.5	Vicente Rancel	Tonsurado	4	Vahido	—	Mateo, 9,34	11.7.815
3	18.5	Juan Ramírez	Subdiácono	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 4,9	11.7.815
4	19.5	Vicente Rancel	Tonsurado	4	Vahido	—	—	11.7.815
4	19.5	Antonio Rdguez. Barbosa	Presbítero	4	4. A	Aprobado	Lucas, 2,1	12.7.815
5	20.5	José Pomar	Presbítero	4	4. A	Aprobado	Lucas, 1,12,	12.7.815
6	22.5	Dionisio Santandreu	Presbítero	4	4. A	Aprobado	Lucas, 15,12,	12.7.815
7	23.5	Francisco Hdez Espinosa	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Juan, 13,1	13.7.815
8	24.5	Juan Manuel Páiz	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 11,5	13.7.815
9	2.6	Pedro Manuel González	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Juan, 13,1	13.7.815
10	3.6	Lucas Rodríguez Ramírez	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 8,2	14.7.815
11	6.6	Antonio Santiago Ramos	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 19,27	14.7.815
12	7.6	Domingo Perdomo	Presbítero	4	3 A. 1R	Aprobado	Mateo, 26,1	14.7.815
13	8.6	Feliciano de Lara	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Lucas, 13,22	15.7.815
14	9.6	Rafael Navarro	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Marcos, 14,18	15.7.815
15	10.6	Mariano Rivero	Presbítero	5	2A,1R.,1B	Aprobado	Lucas, 13,22	17.7.815
16	12.6	Vicente Nepomuceno Díaz	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 19,3	17.7.815
17	13.6	Cristóbal Padilla	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Juan, 1	17.7.815
18	15.6	Fco. M. ^a de La Guardia	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 9,37	19.7.815
19	16.6	Francisco Xavier Yánez	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 4,9	19.7.815
20	17.6	José M. ^a Ferrer y Castro	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Juan, 2,1	20.7.815
2	19.6	Vicente Rancel	Tonsurado	4	4 A.	Aprobado	—	11.7.815
21	20.6	Nicolás Carrillo	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Juan, 11,1	15.7.815
22	21.6	José de la Trinidad Penedo	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Lucas, 10,23	19.7.815
23	22.6	Manuel Esquivel	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Lucas, 20,9	20.7.815
24	23.6	Domingo Pinto	Presbítero	5	5 A.	Aprobado	Mateo, 5,21	20.7.815
25	26.6	Domingo Ramos	Presbítero	3	3 A.	Aprobado	Mateo, 12,38	21.7.815
26	27.6	Juan Hernández Cordura	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Mateo, 20,29	21.7.815
27	28.6	Pedro Pascual Ginori	Presbítero	4	2 R., 2 B.	Aprobado	—	—
28	30.6	Francisco Manuel Socorro	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Marcos, 13,25	21.7.815
29	3.7	Pedro P. Glez. de Acevedo	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 21,9	20.7.815
30	4.7	Juan Suárez Aguilar	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 11,14	21.7.815
31	5.7	Luis Casanova	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Juan, 6,1	19.7.815
32	6.7	Sebastián de Orta Anduesa	Presbítero	4	3 A., 1 B.	Aprobado	Lucas, 19,37	22.7.815
33	8.7	José Acosta Brito	Presbítero	4	4 A.	Aprobado	Lucas, 17,11	21.7.815
34	10.7	Ignacio de Llarena	Doctor	5	5 A.	Aprobado	Lucas, 13,22	21.7.815

FUENTE: EXPEDIENTE.
ELABORACIÓN PROPIA.

PROPUESTAS DEL OBISPO VERDUGO PARA LAS VACANTES DEL CONCURSO

N.º DEL BENEFICIO	BENEFICIO VACANTES	LUGAR DE LA TERNA	RANTA ANUAL EN Rs. Vn.			RENTA ANUAL EN Rs. Vg.	PRESBITERO		
			DEZMOS	OBVENCIONES	TOTAL		EDAD	SERVICIO	PILONAJE
1	San Juan Bautista - Telde	1.º	10.194	4.306	14.500	Francisco Manuel Socorro	42	19	Sí
1 bis	San Juan Bautista - Telde	2.º	10.194	4.306	14.500	Lucas Ag. Rodríguez Ramírez	32	5	SI
2	Ntra. Sra. de Guía	1.º	9.300	3.075	12.375	Juan Suárez Aguilar	42	19	Sí
2 bis	Ntra. Sra. de Guía	2.º	9.300	3.075	12.375	Feliciano de Lara	30	7	No
3	Ntra. Sra. de los Remedios - La Laguna	1.º	8.755	1.846	10.601	José de la Trinidad Penedo	32	9	
4	N.S. de los Remedios - La Laguna (1/2 Ben.)	1.º	4.377	1.700	6.077	Francisco M.ª Saviñón	40	9	SI
5	N.S. de la Concepción - La Laguna	1.º	4.955	1.935	6.890	Visente Nepomuceno Díaz Abreu	32	8	Sí
6	N.S. del Pilar - S/C. de Tenerife (Ayuda)	1.º	3.645	.800	4.495	Francisco Hernández Espino~a	20	1	SI
7	N.S. te las Nieves - Taganana	1.º	4.385	1.650	6.035	Domingo Ramos	37	11	No
8	N S te la Concepción - La Orotava	1.º	5.512	2.000	7.512	José de Acosta y Brito	47	23	Sí
9	N S de la Concepción - La Orotava	1.º	5.512	2.000	7.512	Ignacio de Llarena	38	15	No
10	N.S. de la Peña de Francia - Pto. de La Cruz	1.º	2.486	3.355	5.841	Manuel Esquivel	36	12	Sí
11	N.S. de la Concepción - Realejo de Arriba	1.º	4.785	2.002	6.787	Pedro Próspero González Acevedo	32	12	No
12	N.S. de la Concepción Realejo de Arriba	1.º	4.785	2.002	6.787	Francisco Xavier Yáñez	35	10	SI
13	Santiago - Realejo de Abajo	1.º	6.764	1.640	8.404	Antonio Santiago Barrios	25	5	Sí
14	Santiago - Realejo de Abajo	1.º	6.764	1.640	8.404	Sebastián Orta Antuesa	44	22	No
15	San Marcos - Icod de los Vinos	1.º	6.270	2.895	9.165	Juan Hernández Cordura	39	15	Sí
16	San Marcos - Icod de los Vinos	1.º	6.270	2.895	9.165	José María Ferrer	33	10	No
16 bis	San Marcos - Icod de los Vinos	2.º	6.270	2.895	9.165	Nicolás Carrillo	29	6	No
17	N.S. de Monserrat - San Andrés y Sauces	1.º	5.150	2.655	7.805	Domingo Rodríguez Puerto	37	14	No
18	San Amaro Punta Gorda	1.º	5.180	870	6.050	Pedro Manuel González	28	5	No
19	N.S. del Rosario - Barlovento	1.º	6.150	2.385	8.535	Luis Rodríguez Casanova	33	9	No
20	San Juan Bautista - Punta Llana	1.º	5.150	2.415	7.565	Saturnino de Saleta	23	1	Sí
21	N.S. de la Concepción - Valverde	1.º	5.568	3.645	9.213	Francisco María de La Guardia	32	10	Sí
21 bis	N.S. te la Concepción - Valverde	2.º	5.568	3.645	9.213	Cristóbal García Padilla	32	9	No
22	Santa Ana - Casillas del Ángel	1.º	6.000	1.700	7.700	Antonio Rodríguez de Barbosa	24	4	No
23	N.S. de la Antigua - Antigua	1.º	6.000	1.700	7.700	Dionisio Santandreu y Vázquez	26	1	No
24	N.S. de la Encarnación - Haría (Teguise)	1.º	10.878	900	11.778	Rafael Navarro	31	8	No
25	N.S. de Guadalupe - Teguisee (1/2 Benef.)	1.º	9.160	715	9.875	Juan Manuel Páiz	24	1	Sí
26	N.S. de Guadalupe - Teguisee (1/2 Benef.)	1.º	9.160	715	9.875	Vicente Rancel	27	1	Sí

FUENTE: EXPEDIENTE. ELABORACIÓN PROPIA.

De las veintiséis parroquias, quince fueron asignadas a pilongos y las restantes –las de menos interés– por foráneos, o sea un 57,7 por ciento frente a un 42,3.

Llaman la atención los recursos sobre el fallo. Destacan el elevado por los feligreses de las de San Juan Bautista del Farrobo, en La Orotava, el de un excatedrático de Latín en el Seminario aspirante como pilongo a un beneficio de Telde -a causa de la enemistad de la curia episcopal- o el que no tuvo la plaza a que aspiraba, haciendo constar los méritos de su hermano, Timoteo Alfonso de las Casas en la guerra de Venezuela había muerto con grado de General, heroicamente en batalla contra dos insurgentes. Carrera tan fulgurante como la del general Morales, pues ambos habían ascendido por méritos de miliciano a generales. Pero, para mí, el más destacado fue el doctor don Ignacio Llarena, que siendo el único doctor, clérigo sapientísimo, había prestado grandes servicios a la diócesis, y distinguídísimo y de confianza de Verdugo, hubo de renunciar al beneficio de La Orotava, por haber nacido incidentalmente y bautizado en pila de La Laguna.

Y ésto cuando desde muchas décadas atrás se venía criticando el privilegio de los pilongos, pues una vez ordenados abandonaban sus estudios, a la espera que falleciera el titular de su pila. Argumento que también usó Tavira.

Este modelo único tiene una enorme trascendencia. Explica el agudo surtido del localismo en Canarias, que no es menor, ni mucho menos, que el sentimiento de *insularismo* y no digamos nada que el *regionalismo*, aún hoy. A Unamuno, durante sus breves estancias en Canarias, dada su perspicacia, no se le escapó y definió como La isla en la isla. Pervivencia a lo largo de los siglos en la casi continua presencia de párrocos, con la influencia indiscutible que siempre han tenido, siendo hijos de la propia parroquia.

II. UNA CATEDRAL DEL PATRONATO REAL

VISIÓN GENERAL

Tema sumamente atractivo, pero que está por investigar. Los historiadores sobre Santa Ana han estado más interesados en su construcción y patrimonio artístico, y muy poco por el papel que jugaron a través del tiempo las decisiones de su Cabildo. Puede comprobarse observando la bibliografía. Afortunadamente parece que sobre el mismo tiene listo un libro Pedro C. Quintana Andrés.

En la base había que plantear como es el rey quien designa las dignidades, canongías, racioneros y capellanes reales. Todos pasaron por el

cedazo de la Cámara de Castilla. Por tanto, se encuentran en débito con su monarca.

De otro lado, y aquí reside su importancia en la economía de la diócesis, el Rey Católico renuncia en el cabildo secular a la recepción y gasto de los diezmos, con el fin de eximirse del sostenimiento de los clérigos, y la construcción y mantenimiento de los templos, a excepción de las *tercias reales*, o sea los dos novenos. Tema clave que afortunadamente tenemos resuelto gracias a la capacidad de trabajo, y también científica de Antonio M. Macías Hernández. Hace tiempo hizo un minucioso estudio de la recepción de los mismos, de tal forma que le han permitido estudiar la evolución de la producción primaria local, insular y regional durante el Antiguo Régimen. Ahora, además, ha finalizado algo tan trascendente que es cómo se han efectuado los desembolsos o reparto y en qué de la masa diezmada.

También son conocidos, pero de forma asistemática, los choques entre cabildo y prelados a lo largo de los siglos. Aunque no sean contenciosos específicos de la diócesis de Canarias, son aquí más frecuentes y agudos, tanto que algunos diocesanos pasan grandes temporadas a residir en Tenerife. Quizás el más notable fuera el de uno, el de mejor labor pastoral, don Bartolomé García Ximénez. Permaneció tanto tiempo en la isla vecina, que allí se encuentra la mayor parte de su documentación. Por traer otra muestra, la reacción cabildicia cuando el ordinario Guillén trató de imponer su apelativo con antelación al del monarca en la colecta *Et famulos suos*. Otros muchos tienen origen en simplezas por cuestiones de ceremonial, más abundantes naturalmente en el siglo XVIII.

Interesa mucho más la intervención real mediante las visitas encomendadas a la Audiencia, como subdelegada de la Cámara de Castilla. De la preocupación de la Corona por la buena marcha de la administración y funcionamiento de la catedral tenemos algunas muestras. Envía, por medio del obispo Herrera, al contador Gabriel Pérez Blanco para acabar con el retraso en los pagos. Otro ejemplo, ordena que paguen diezmos los bienes de los jesuitas. Pero otras veces son de concesiones y ayudas, como que el cabildo secular conceda dos pujas de agua a la Catedral, o como la R.C. de 4 de mayo de 1772 concediendo un “navío de permiso” para negociar en América, con el fin de impulsar las obras de la ampliación del templo.

CAPELLANES REALES

Dada la escasez de clero y las ausencias de los canónigos en la percepción de diezmos, el obispo Arce y el cabildo solicitan de la corte autorización para desdotar dos canongías con que dotar a ocho *capellanes reales*. Les fue concedida por R.C. de 5 de febrero de 1515. Tendrían que ser

naturales de las islas –aquí tenemos la raíz del pilonaje, que hemos visto– servirían durante ocho meses al año, sustituirían en ausencia a los canónigos y estaban obligados a asistir a *maitines*.

Los canónigos trataron de someterlos a su servicio, aplicándoles como reglamento el de los *capellanes veinteneros* de la catedral hispalense. Fue rechazada pues los de Santa Ana eran reales. A pesar de la cerrada oposición, acabaron situados en bancos en el coro bajo, junto a los músicos y los mozos, obligándoles a aprender lectura y canto en seis meses y sometiéndoles a un continuo trato vejatorio, que ahora margino. El más abusivo: contribuir al área de pleitos, sin poder servirse de sus fondos si los necesitaran para alguna incidencia.

Tensiones por salir de la situación que llevaron dos veces a la Cámara de Castilla: entre 1641-43 y 1739-43.

Por R.C. de 1643 se ordena “al Cabildo guardase [a dos capellanes] honores y preeminencias y que no hiciesen los agravios que se presentaron, por ser de nombramiento real”.

La segunda merece una mayor detención, pues tuvo como protagonista un hombre habilidoso, Rafael Cabrera Bethencourt. Tanto, que después de ganar todas las demandas de sus colegas, regresó de la corte como racionero. Con pretexto de unas gestiones en Sevilla, se largó a Madrid y elevó un Memorial a la Cámara. El argumento de más fuerza fue el siguiente: “hallándose la Corte plagada de clérigos insulares en demanda de una sinecura que les permita vivir, no pretenden en Las Palmas una capellanía real con 234 ducados anuales de beneficios ¿Razón? “[...] no ser criados de los canónigos”.

No entro en la lista de las reivindicaciones solicitadas y obtenidas, mediante la R.C. de 24 de noviembre de 1739. Y eso que tenía enfrente, defendiendo las posiciones cabildicias, nada menos que a don José Domingo del Castillo y Ruiz de Vergara, hijo primogénito del historiador don Pedro Agustín, que alcanzó el priorato de la Catedral. Las protestas a la R.C. duraron hasta 1743.

* * *

La abundancia de conflictos jurisdiccionales de todo tipo durante el Antiguo Régimen fue consecuencia de la estructura estamental de su sociedad. Estamento conlleva privilegio, el privilegio acarrea prestigio y el prestigio admiración por el pueblo y preeminencia en el trato. En consecuencia la lucha ante la justicia para defender lo obtenido, aun por cosas tan simples como las referentes al ceremonial. Pero los pleitos eran muy largos, podían durar lustros y lustros. De ahí que el Cabildo Catedral desdotara una canongía para crear el

arca de pleitos a la que, además, estaban todos sus miembros a suministrar algo de sus rentas.

III. LAS PARROQUIAS DE PATRONATO

Son las que proceden de los beneficios fundacionales tras la conquista. Si no me detengo a especificarlas es porque se encuentran puntualmente descritas en las *Noticias* de Viera y Clavijo.

Junto a estas el crecimiento demográfico obligó a erigir otras, cuyos párrocos eran designados por el obispo. Excepción fueron las de Gran Canaria, que fueron sufragáneas de la del Sagrario, o sea la de Las Palmas, que a su vez dependía del Cabildo catedralicio.

La puesta en producción de las Islas conllevó un proceso inmigratorio en los siglos XVI y XVII. Por otro lado, la fertilidad comportaba un crecimiento demográfico, y con él la puesta en producción hasta de las tierras secas meridionales de las islas. Este crecimiento poblacional demandaba asistencia espiritual. Y cuando en ciertas zonas las ermitas no eran lo adecuado, pues el hábitat mayoritariamente era disperso, obliga a crear al menos ayudas de parroquias.

ISLAS	SUPERFICIE	POBLACIÓN	PARROQUIAS	CLERO SECULAR	KM2 CURA	HABITANTES
Lanzarote	844	12.784	3	5	168,8	2.556,8
Fuerventura.....	1.687	10.614	5	5	337,4	2.122,8
Gran Canaria	1.532	48.909	15	21	72,9	2.329
Tenerife.....	1.928	62.461	33	44	43,8	1.419,3
Las Palmas	662	21.527	12	15	44,1	1.435,1
La Gomera	353	6.919	6	8	69,1	864,8
El Hierro	263	4.040	1	2	131,5	2.020
TOTALES.....	7.269	167.244	75	100	72,7	1.672,4

DIVISIÓN JURISDICCIONAL

Si tenemos en cuenta, de acuerdo con los datos de Viera, que el archipiélago albergaba a fines del siglo XVIII 155.166 moradores, agrupados en setenta y cuatro feligresías servidas por cincuenta y dos beneficiados y “cuarenta curas amovibles que da el obispo”. En el cuadro V podemos hacernos cargo de la situación cuantitativa de la atención espiritual de los isleños en función de la superficie de cada isla, su población, parroquias, número de pastores, así como de las relaciones entre kilómetros cuadrados y número de feligreses por cura en 1778.

Y en consecuencia la demanda de nuevas parroquias por los fieles, el interés de los prelados en solucionar las necesidades espirituales –realidad que palpan en sus visitas pastorales y la presión de la creciente burguesía agraria, los *coques de villages*, de la historiografía francesa– en busca de prestigio personal y de su localidad. Y frente a ellos los párrocos, que ven recortados sus beneficios, diezmos, fábricas y pie de altar, en otras palabras bautizos, bodas, entierros y misas por los difuntos, apoyados, además, por sus autoridades y los poderosos locales.

A las tensiones entre los interesados habrá que añadir las complejidades burocráticas: reunión de documentación, informe y petición episcopal, exigencia de informes de las partes interesadas por la Cámara de Castilla, a veces el pase por el Consejo y la consulta al rey y la real cédula. Y todo ello si durante la tramitación se habían reunido todos los requisitos imprescindibles, contando generalmente como base de partida de la transformación de una ermita en templo parroquial.

Como es imposible traer a cuento todos los casos -de muchos es difícil reunir la documentación- me reduciré a dos casos: las divisiones del beneficio de Fuerteventura durante el siglo XVIII y el plan benefical de Tavira para el distrito de La Laguna en Tenerife.

DIVISIONES PARROQUIALES EN FUERTEVENTURA

Hay que imaginar cuál era el estado de atención espiritual de los majoreros. Población dispersa en 1672 kilómetros cuadrados, con unas comunicaciones y difícil acceso a la villa de Betancuria, aquí la única parroquia durante siglos, asistida únicamente por dos beneficiados, con alguna ayuda por parte de los franciscanos del convento de San Diego.

A la dispersión y lejanía, añadamos la abundancia de una población morisca que nunca recibió una catequesis *ad hoc* como sus hermanos en la Península. *Ítem* más los peligros inherentes a la facilidad de ser invadidos por sus dilatadas playas no sólo por musulmanes.

Añádase que Betancuria fue mucho tiempo, y lo era en el Setecientos, la capital administrativa y residencia de los poderosos, aunque durante el transcurso de la misma, muchos se trasladaron a La Oliva, residencia de los coroneles-gobernadores.

La primera escisión fue producto de la visita pastoral de don Juan Ruiz Simón que, alarmado ante la situación, propuso a Felipe V desgajar de Betancuria dos ayudas de parroquia, al septentrión y austro de la isla, localizadas en La Oliva y Pájara, respectivamente. Propuesta aprobada por R.C. de 12 de octubre de 1708, aunque las vicisitudes políticas y económicas no permitieron consagrar los templos hasta 1711.

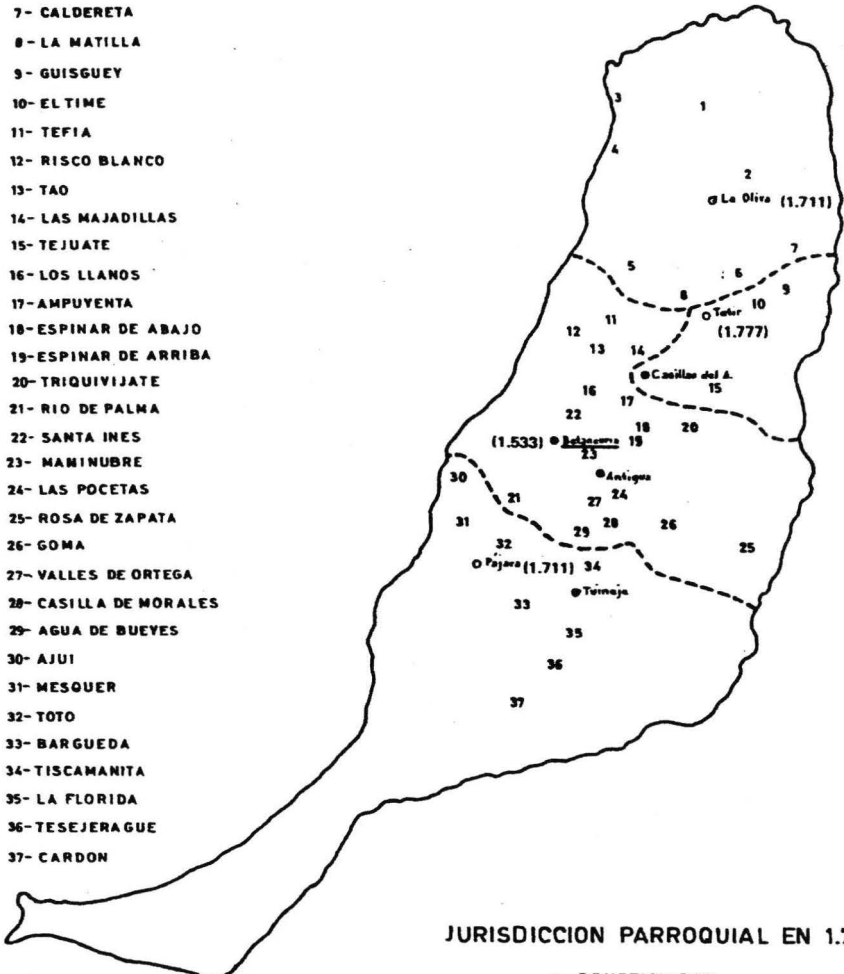
Setenta años después los vecinos de Tétir, en el centro de la isla, hacen llegar sus quejas y pretensión al obispo Francisco Delgado. Situación abracadabrante que confirma su visita pastoral. Se encuentra presionado por los gallos del pueblo que ofertan 50 ducados anuales a repartir entre los feligreses. El 21 de abril de 1777 fue autorizada una ayuda de parroquia, pero las pésimas cosechas impiden el cumplimiento, al tiempo que por traslado se encontró la diócesis vacante. Finalmente, el cabildo catedral ordena la incorporación de Francisco de Córdoba, beneficiado en Betancuria a Tétir. Finalmente, el nuevo prelado, Martínez de la Plaza decide distribuir a partes iguales entre las tres parroquias: La Oliva, Tétir y Pájara, el veinticinco por ciento de la Fábrica de Betancuria (Plano I).

El caso de la erección de La Antigua fue paradigmático por representativo de un largo y duro enfrentamiento entre la burguesía local y los párrocos apoyados por los poderosos de la Villa. La situación de La Antigua en el centro de una extensa y fértil llanura, cruce de todas las principales vías de comunicación insulares, la convirtió en “el granero del granero” que para el archipiélago representaba Fuerteventura. Esto aparejó un crecimiento demográfico frente a la contracción de la población de Betancuria, cada vez más aislada (Plano II).

Además, contaba con una ermita de gran dimensión, la de Santo Domingo, y los antieñeos se ganaron el apoyo entusiasta del coronel Zerpa. El hecho de encontrarse la sede vacante y al frente del cabildo como deán, el indeciso José Massieu Van Dale dificultaba la tramitación. Pero por fin el 11 de septiembre de 1785 la ermita de Santo Domingo fue consagrada como parroquia de Nuestra Señora de La Antigua.

Pero como se carecía de autorización regia, el nuevo prelado Martínez de la Plaza abrió una meticulosa información sobre la que diseñó un plan beneficioso para la Isla, plan que perfeccionó tras su visita pastoral. En el mismo quedaba consolidada La Antigua como parroquia exenta, con una ayuda situada en Casillas del Ángel, quedando las de La Oliva, Tétir y Pájara como

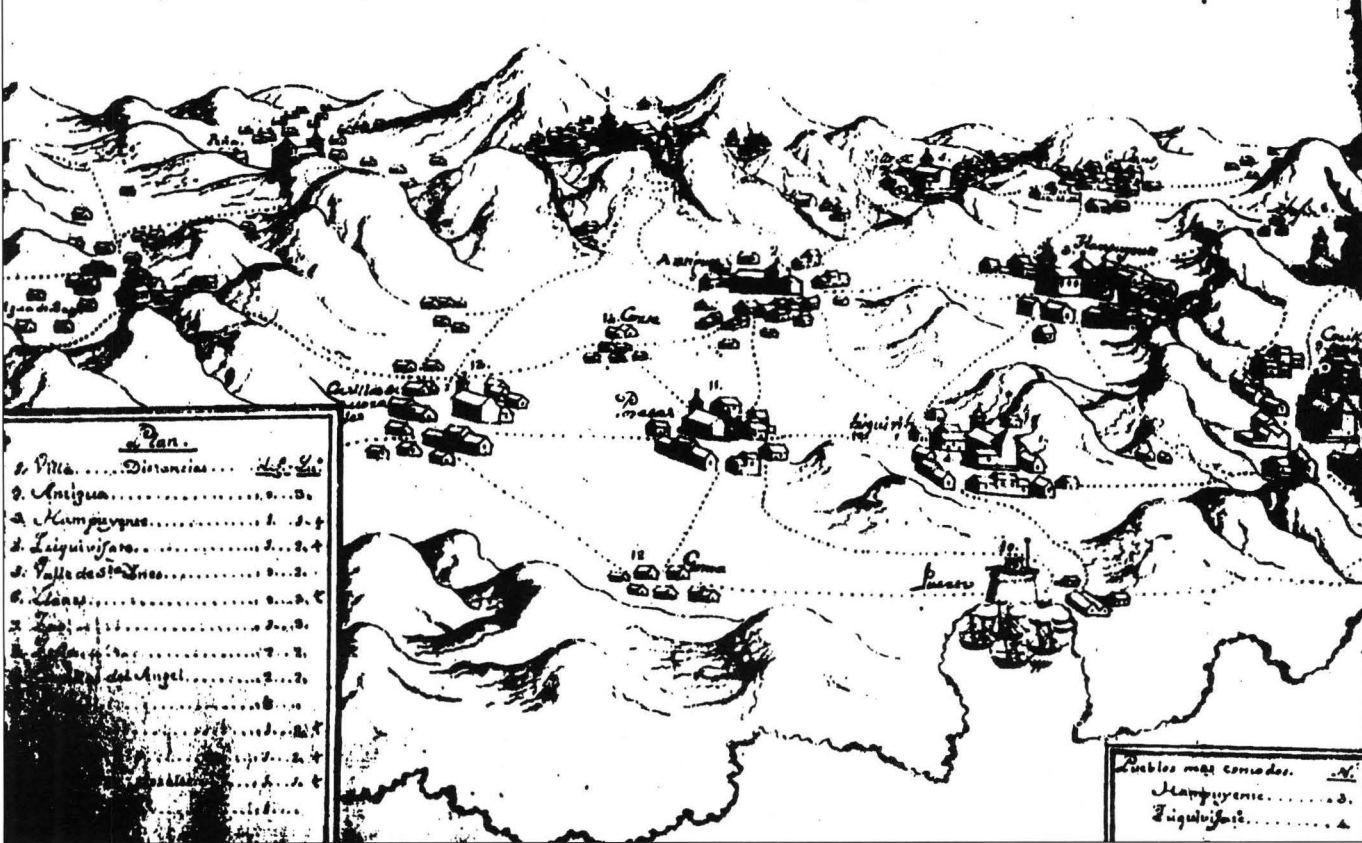
- 1 - LA JARES
- 2 - VILLAVERDE
- 3 - TOSTON
- 4 - MANTA
- 5 - TINDAYA
- 6 - VALLEBRON
- 7 - CALDERETA
- 8 - LA MATILLA
- 9 - GUISGUEY
- 10 - EL TIME
- 11 - TEFIA
- 12 - RISCO BLANCO
- 13 - TAO
- 14 - LAS MAJADILLAS
- 15 - TEJUATE
- 16 - LOS LLANOS
- 17 - AMPUYENTA
- 18 - ESPINAR DE ABAJO
- 19 - ESPINAR DE ARRIBA
- 20 - TRIQUIVIJATE
- 21 - RIO DE PALMA
- 22 - SANTA INES
- 23 - MAMINUBRE
- 24 - LAS POCETAS
- 25 - ROSA DE ZAPATA
- 26 - GOMA
- 27 - VALLES DE ORTEGA
- 28 - CASILLA DE MORALES
- 29 - AGUA DE BUEYES
- 30 - AJUI
- 31 - MESQUER
- 32 - TOTO
- 33 - BARGUEDA
- 34 - TISCAMANITA
- 35 - LA FLORIDA
- 36 - TESEJERAGUE
- 37 - CARDON



JURISDICCION PARROQUIAL EN 1.777

- - BENEFICIADOS
- - PARROQUIAS SUFRAGANEAS
- Nº - NUCLEOS POBLACION

Este Reino de Canaria la división de los Señores patrones y señores de las parroquias, a saber: en diez y siete, con sus respectivos Pobladores, con sus respectivos Pobladores más antiguos y de más autoridad para los casos en donde correspondiere a la jurisdicción de cada uno de ellos.



Par.		
1. Sta. Catalina	1. 1. 1.
2. Santa Catalina	2. 2. 2.
3. Santa Catalina	3. 3. 3.
4. Santa Catalina	4. 4. 4.
5. Santa Catalina	5. 5. 5.
6. Santa Catalina	6. 6. 6.
7. Santa Catalina	7. 7. 7.
8. Santa Catalina	8. 8. 8.
9. Santa Catalina	9. 9. 9.
10. Santa Catalina	10. 10. 10.
11. Santa Catalina	11. 11. 11.
12. Santa Catalina	12. 12. 12.
13. Santa Catalina	13. 13. 13.
14. Santa Catalina	14. 14. 14.
15. Santa Catalina	15. 15. 15.
16. Santa Catalina	16. 16. 16.
17. Santa Catalina	17. 17. 17.
18. Santa Catalina	18. 18. 18.
19. Santa Catalina	19. 19. 19.
20. Santa Catalina	20. 20. 20.
21. Santa Catalina	21. 21. 21.
22. Santa Catalina	22. 22. 22.
23. Santa Catalina	23. 23. 23.
24. Santa Catalina	24. 24. 24.
25. Santa Catalina	25. 25. 25.
26. Santa Catalina	26. 26. 26.
27. Santa Catalina	27. 27. 27.
28. Santa Catalina	28. 28. 28.
29. Santa Catalina	29. 29. 29.
30. Santa Catalina	30. 30. 30.

Pueblos más comodos.	
San Juan de los Rios 1.
San Juan de los Rios 2.
San Juan de los Rios 3.

sufragáneas de Betancuria. Por tanto, en 80 años, los majoreros pasaron de tener una parroquia a seis centros parroquiales (Plano III).

Tavira Almazán, tras una meticolosa visita, rediseña con matizaciones el plan benefICIAL de su antecesor y antes de embarcar, en La Oliva, redacta un reglamento de rara perfección para la financiación y funcionamiento de los centros parroquiales, reglamento que llamó la atención y el elogio del historiador Saigneau. Fue aprobado por Carlos IV (Plano IV).

PLAN BENEFICIAL DEL DISTRITO DE LA LAGUNA

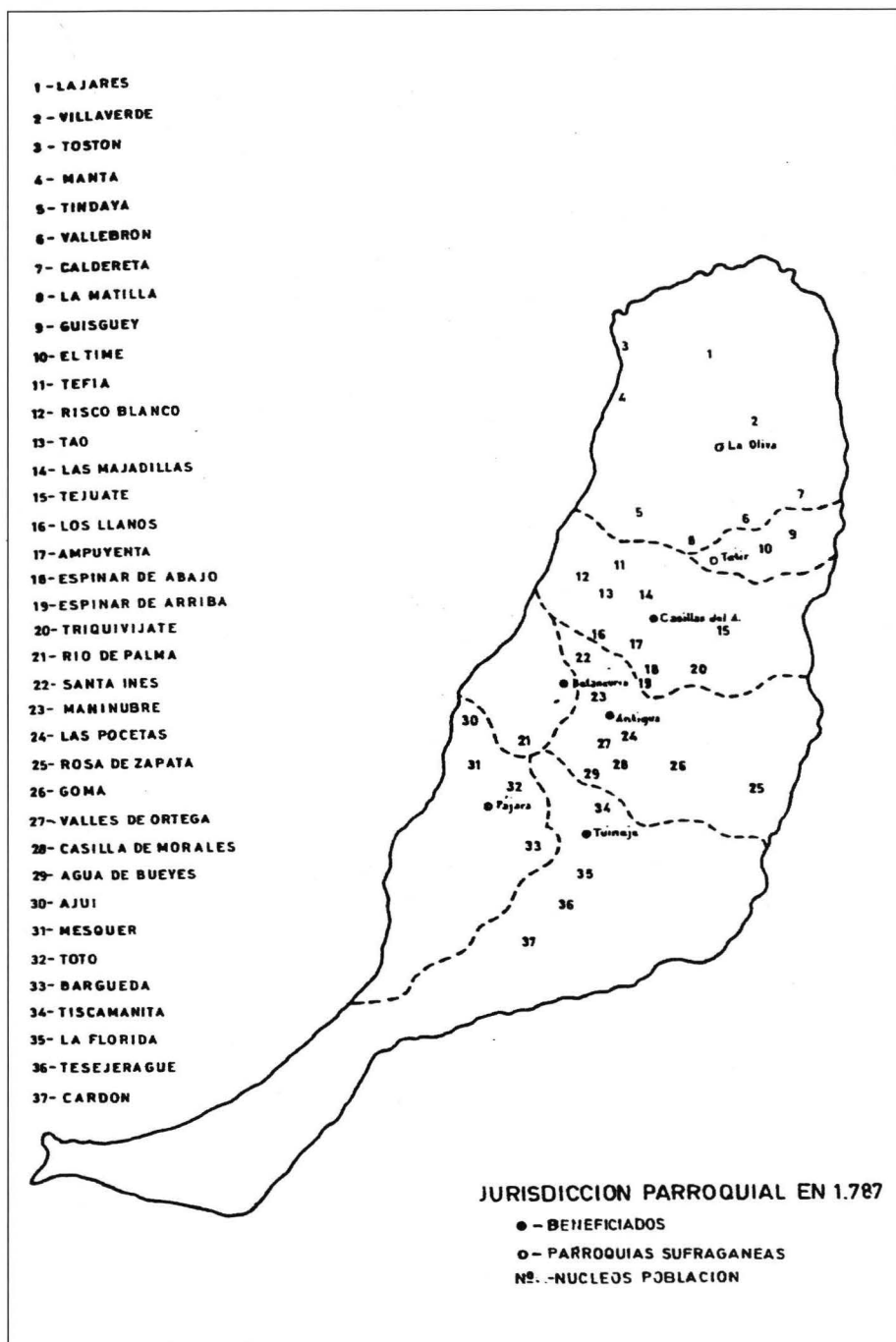
De las parroquias de esta ciudad, capital administrativa de Tenerife, dependía una amplísima zona, integradas por varias comarcas. Eran dos las parroquias capitalinas: Los Remedios y La Concepción.

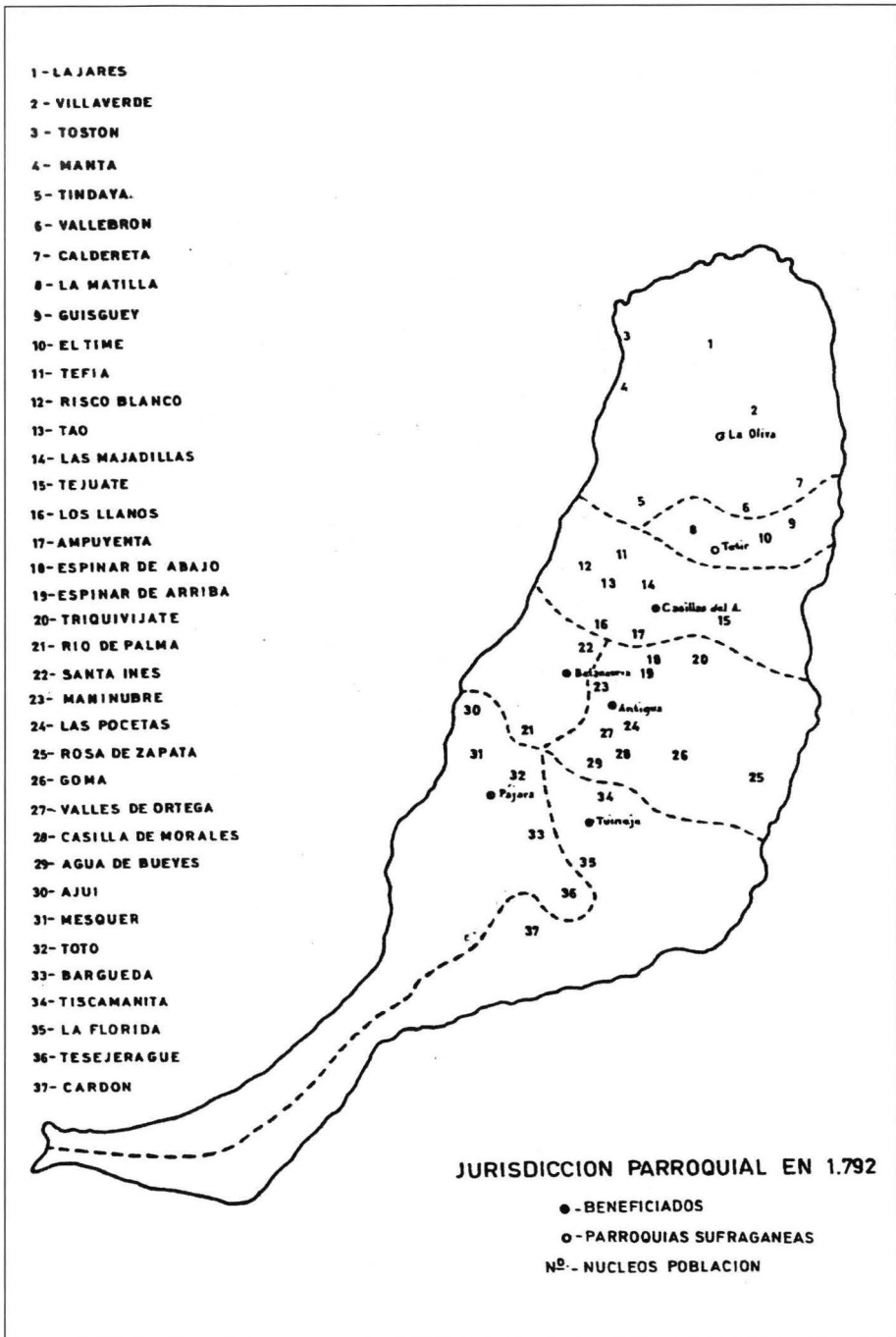
La necesidad de productos de autoconsumo de una población creciente, que se encontraba en plena crisis del vino, explican las diferencias de crecimiento demográfico entre las distintas comarcas. Como consecuencia de enfrentamientos y la necesidad de pasto espiritual de algunas frente a los bien remunerados beneficiados laguneros que contaban con el apoyo de los poderosos regidores del Cabildo insular.

Durante la visita pastoral a la Isla, el obispo Tavira, con el pie en el estribo por su traslado a Burgo de Osma, se encuentra con una exposición reivindicativa del beneficiado de Tacoronte, don Domingo González Abreu, sobre que su parroquia reciba la parte proporcional a diezmos y fábrica que contribuyen sus numerosos feligreses. Al escrito de entrada se opusieron El Sauzal y Taganana.

Tavira estudió padrones de población, diezmos en género y en metálico y todos los argumentos aludidos por ambas partes. Encontró que mientras Santa Cruz de Tenerife y Güímar habían alcanzado los 1640 y 640 vecinos, Taganana y El Sauzal seguían estacionados y La Victoria y La Matanza crecían. Los beneficiados de Los Remedios disfrutaban de la mitad de las rentas, La Concepción, la cuarta parte y el resto de producto se repartía a partes iguales entre Santa Cruz, Tacoronte, Güímar, La Victoria, La Matanza, Taganana, Candelaria, Tegueste y Arafo. Lo que resultaba, además de injusto, disparatado. Y más aún, si se tenía en cuenta unas iglesias muy pobres a cargo de sus vecinos, “que tienen el desconsuelo –escribe Tavira– de pagar por otras sus Primicias y Diezmos, siendo esta causa de que no se proveen de Párrocos a otros Pueblos que se hallan a gran distancia y que los piden con el mayor anhelo”.

En función de lo dispuesto por la R.C. de 12 de junio de 1779 propone como solución constituir para el distrito eclesial lagunero una masa común





diezmal. Dividir ésta en ocho partes y distribuirla de la siguiente forma: dos para Los Remedios, otras dos para La Concepción y otra para Santa Cruz de Tenerife en razón de un aumento como puerto y residencia del comandante general y su comercio. El resto, o sea el monto de las tres restantes, se distribuirían en nueve medias: tres para El Sauzal, Taganana y El Pilar (nueva ayuda de La Concepción santacruzera), tres para Tacoronte y Güímar, y el resto a partes iguales entre el resto. Lo mismo verifica con la consignación para fábrica. Todo en función y proporción del valor de los diezmos aportados por las respectivas feligresías. Como complemento diseñó un minucioso reglamento por el que se regirían las parroquias.

No es momento este para describir los problemas generados, los escritos y reclamaciones, a las que se sumaron acuerdos del cabildo a favor del lugar de su residencia, olvidando que su obligación era buscar el bienestar de todos los tinerfeños. Entre esta barahúnda de escritos sobresale el de Santiago Bencomo, más tarde canónigo de Santa Ana.

La Cámara elevó consulta al monarca y Carlos IV ordenó el cumplimiento del plan y reglamento, por R.C. datada en Aranjuez el 15 de octubre de 1796. Es más, junto a ella añadió otra *auxiliatoria*, o sea ordenaba la intervención de *manu militare* en caso de producirse algún altercado público.

IV. PATRONATO REAL Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS

Por la bula *Orthodoxiae fidei* era concedida a los reyes la facultad y obligación de costear la construcción y conservación de los templos. Ya dijimos las razones del Católico para eximir a la Corona de estas misiones. Sin embargo, en razón de su patronazgo los monarcas acudieron siempre que les fuera solicitado ayudar para la construcción de templos, sobre todo si eran de valor artístico, de una parte; de otra, tampoco dudaron de intervenir personalmente, sustrayendo la administración de la construcción de la fábrica, o sea de la Iglesia, para encomendarla a la Real Audiencia.

En el Setecientos lo normal es acudir a la concesión de algún *navío de permiso* para comerciar con Indias. Solicitud tramitada por la Cámara de Castilla, que requería la opinión de la Secretaría de Marina e Indias. Este fue el caso de la ampliación de la Catedral de Las Palmas y como veremos para la erección de La Concepción de La Orotava, de la que trataremos a renglón seguido, así como el caso de Nuestra Señora del Pino, por ser dos casos paradigmáticos.

NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE LA OROTAVA

Consecuencia de los terremotos de 1706, la iglesia parroquial de La Orotava quedó tan afectada que más tarde fue derribada por amenazar ruina. Existe una polémica sobre el autor de la traza del hermoso templo barroco. Sigo insistiendo, como lo más razonable, que la traza fuera del ingeniero militar Francisco Gozar, pues existe un plano por él firmado y presupuestado en 64.682 pesos.

Comenzadas las obras el personero general de Tenerife acude a Carlos III solicitando como ayuda la concesión de un *navío de permiso*. Concedió el monarca lo solicitado y como fuera insuficiente, un segundo. A Carlos le causó extrañeza la petición de un tercero. Comentó: “¿Pero están levantando un templo de oro?”.

Como la obra mereciera ser rematada, lo concedió, pero con una serie de condicionamientos pues el templo pertenecía, era de su Patronato Regio. Pero la tarea no fue fácil. Un informe y planos de Ventura Rodríguez, publicados por Hernández Perera –que afortunadamente no se ejecutaron–, todo evaluado en 102.760 pesos. Desde ese momento la obra se realizaría bajo la supervisión de la Real Audiencia, que delegó la responsabilidad en dos caballeros orotavenses, con fama de honestos y eficaces: don Antonio Urtusaútegui y don José Llarena Mesa. Consiguieron un informe favorable sobre lo ejecutado y plan para su remate del teniente coronel de ingenieros Torres Amat. La obra fue finalizada en diez meses y, aprobadas las cuentas por la Audiencia, el hermoso templo aún barroco fue por el prelado Herrera el 7 de diciembre de 1786.

NUESTRA SEÑORA DEL PINO EN TEROR (GRAN CANARIA)

La primitiva iglesia consagrada a la Virgen del Pino, junto al árbol donde la tradición sostenía su aparición, terminó arruinada. Tenía un subsuelo poco a propósito para su cimentación por la abundancia de corrientes de agua que le cruzaba. Fue en el siglo XVII reconstruida por el Maestro Bartolomé Díaz, como aclaró el profesor Lobo Cabrera.

Tampoco el segundo templo tuvo mejor asentamiento que el primitivo. Fue necesario levantar el tercero, templo hermoso trazado y dirigido por el coronel don Antonio de la Rocha, diseñador del Hospital de San Martín en Las Palmas. Sin embargo, no era un arquitecto, sino un aficionado. Resultado, la iglesia comenzó a presentar síntomas de deterioro y al final amenaza de ruina. Los informes de Luján Pérez obligaron a clausurarla, trasladando la venerada imagen y el culto a la *Diputación capitular* el 30 de junio de 1804, que no reunía las condiciones idóneas. Se procedió al derribo y hubo que elegir donde emplazar la cuarta iglesia.

El obispo don Manuel Verdugo Albiturría eligió como lugar adecuado las Capellanías del Hoyo, emplazamiento no próximo al casco urbano. Lo que fue rechazado por el pueblo. Reunido en asamblea por unanimidad se acuerda entablar un *recurso de fuerza* ante la Audiencia. El fiscal Ossés informó favorablemente su trámite, por considerar que los templos e iglesias, aunque esta fuera sufragánea de la del Sagrario, dependiente del Cabildo de la Catedral, caían dentro del Real Patronato. La sala lo confirmó y tras las averiguaciones pertinentes informó a la Cámara de Castilla reconociendo fuera en el solar de los anteriores como solicitaba la feligresía.

Verdugo eleva al rey sus quejas y protestas (9.III y 9.XII.805) como obispo. Lamenta la interferencia de la audiencia en “asunto tan urgente que era privativamente suyo, porque si no era propio de un obispo disponer del rebaño que había de congregarse para darles pasto espiritual y el lugar donde se había de celebrar el culto divino, no entendía en qué podía entrar un Prelado”. Porque si era la audiencia, “no le quedaba más que arrimar el báculo y descansar”, aún reconociendo lo que sobre templos dispone la Recopilación. Solicita se anule el *recurso de fuerza* y la abstención del tribunal en los asuntos eclesiásticos, como venía aconteciendo.

Después de complejos trámites en Madrid –fue consultada sin plano la Academia de San Fernando–, sabemos que el fiscal del Consejo de Castilla emitió un dictamen (22.X.807) favorable a reedificar en el mismo solar, encomendando la obra a la audiencia, previo el informe de un técnico, que lleve la dirección y se responsabilice de las cuentas.

En mayo de 1808 se inicia la Guerra de la Independencia. Como rogativa para una pronta paz, el 16 de julio bajó la imagen de la Virgen en rogativa a Las Palmas, contra la opinión de los terorenses, reinando un alto grado de tensión. El excesivo retraso en la vuelta fue la chispa causante del amotinamiento, que es duramente reprimido por las fuerzas armadas de Las Palmas.

La Audiencia sorprendentemente ordena el inicio de las obras del templo, que se levanta en dos años (1809- 1810). Siguiendo la planificación diseñada por Lorenzo Cáceres, quien trató de desviar las corrientes subterráneas mediante la construcción de un dique de contención. Sin embargo, el templo conservó en todos sus detalles la traza del coronel Rocha.

Queda una duda ¿se precipitó la Audiencia para restablecer la paz y aliviar resquemores? ¿Tomó el alto tribunal una decisión providencial, con los riesgos consiguientes? Si no recibió la R.C. ¿tuvo alguna noticia sobre el dictamen del fiscal o la consulta elevada por el Consejo? La situación explosiva que se vivía en la corte explica que no se redactara la R.C., pero el lapso entre el 22 de octubre de 1807 y el 2 de mayo de 1808, permite la última opción, aunque nunca se resolverá la cuestión.

En resumen, el rey como patrono, si bien contribuye en algunos casos, no es menos cierto que controla la construcción, hasta tal punto de rescatarlas de la autoridad eclesiástica. Para ello delega todo género de actuaciones en la Real Audiencia, que ejerce en todo momento el papel en cuestiones de patronato correspondientes en la Cámara de Castilla como subdelegada de la misma.

V. CONFLICTOS JURISDICCIONALES Y DE CEREMONIAL

No es necesario insistir en los conceptos estamentos, privilegios, prestigio, lo que implica no sólo conflictos, amenazas de excomunión, etc., sino la necesidad de acudir a la justicia, incluso por un asiento, los brazos de una silla o cojín de más o de menos. Pleitos de larga duración que podrían acarrear la ruina de los interesados.

Una parte sustancial del excelente trabajo de Peraza de Ayala sobre el Patronato real está dedicado a estas cuestiones, que no faltan en las obras de Millares Torres o del propio Viera y Clavijo. Como son tantos y tan variados, recomiendo a los interesados que acudan a estos autores, que no todos son propios del Patronato y se dan en estos lugares, pero aquí tienen unos matices especiales en razón del mismo.

Me atrevería agruparlos en cinco variedades, que reduzco a las siguientes: 1°. Cabildo eclesiástico versus Santo Oficio (los más duros, dado que inquisidores fueron miembros del Cabildo); 2°. Cabildos versus sus prelados, no exclusivos de Canarias, pero si alguno, como hemos citado, en razón de patronato. 3°. Cabildo eclesiástico con la Real Audiencia, pues los oidores en sus visitas pueden excederse, o tratan los canónigos excusar faltas cometidas. 4°. Poderes locales contra el Patronato, del que hemos contemplado un caso; y 5°. Particulares y Patronato.

Precisamente en el último de los apartados voy a traer un caso, como muestra de algo que sólo he mencionado de pasada. La rigurosa prohibición de que en iglesia del Real Patronato se introduzca sin previa autorización del monarca algún patronazgo de orden privado o eclesiástico.

En el templo primitivo de la parroquia de La Orotava gozaba de antiguo una capilla la familia del marqués del Sauzal. El nuevo templo exigía también una renovación en consonancia con el nuevo estilo. El marqués se redujo a importar de Génova un hermoso sarcófago, que insertó en el muro de la nave de crucero. Su elegancia y hermosura suscitó la envidia de otras familias nobiliarias de la Villa. Éstas de alguna manera movilizaron a los beneficiados, pues no contaban con el privilegio que los del Sauzal sostenían se había

perdido con el incendio de su casa. Los beneficiados, con aprobación del ordinario, ordenaron desmontarlo con nocturnidad y sacarlos de la iglesia, con el consiguiente escándalo. El marqués apeló ante la Corte y no sin trabajo obtuvo real despacho en que autorizaba su instalación, siempre que constara que era con preciso permiso real. Así hoy podemos leer:

“Este enterramiento está destinado para el Marqués del Sauzal /y sus hijos y demás de su familia en la virtud del real permiso”.

CONCLUSIONES

Con lo expuesto, en resumen, tenemos por aproximación una visión sobre institución real tan peculiar como es la del Real Patronato en la diócesis *Canariense*. Las motivaciones para su fundación, las dificultades para su puesta en práctica, contenido jurisdiccional del privilegio, papel de la Real Audiencia como subdelegada de la Cámara de Castilla, por estar vinculada a la misma la Secretaria del patronato; las peculiaridades específicas que diferenciaban a Canarias de los obispados del arzobispado de Granada (pilonaje, capellanes reales), intervención real en la construcción de templos –aunque no dependieran del Patronato (Teror)–, así como en las reformas y planes beneficiais (divisorias parroquiales y segregación de nuevas parroquias); cuestiones suscitadas entre instituciones acogidas a la Corona, los numerosos recursos sobre protocolo y ceremonial, de tanto interés para la historia de las mentalidades y comportamientos.

La diócesis de Canarias, en segundo lugar, al estar incorporada al Patronato regio, encierra una identidad peculiar dentro del ecumenismo de nuestro cristianismo católico. Disfruta y soporta de intervenciones regias superiores a las demás de la Corona, excepto las archidiócesis y diócesis indianas.

Ello comporta que junto a la peculiaridad señalada, disfruten los insulares una larga serie de privilegios indispensables para su desarrollo económico-social, aunque como contrapartida tengan los isleños que soportar los gastos de la defensa –a las que casi siempre concurre la Iglesia–, padezcan sus milicias los sacrificios de la defensa armada. Como quiera que la serie continua de ataques fueron realizados por enemigos de la religión católica, –protestantes o musulmanes– el precipitado fuera una reafirmación en sus creencias y de fidelidad a sus soberanos.

Finalmente, profundizando en el estudio de la significación y consecuencias del Regio Patronato permitirá obtener una valoración real de su trascendencia, lo que implicará la necesidad de utilizar una metodología comparativa con la diócesis granadina, macaronésicas e indianas que nos permita valorar en la temática religiosa y espiritual la significación de Canarias en el Atlántico como concepto unitario de la civilización occidental, que acepta matizaciones, tal como viene preconizando John H. Elliot. Y al tiempo, aproximarnos cada vez más y en cada momento al nivel de religiosidad social del isleño y grado de permeabilidad a influencias foráneas, consecuencia de nuestro mestizaje y cosmopolitismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ ZAMORA, N., *Reflexiones de los Lujos de Indias*. Madrid, 1935.
- ALDEA VAQUERO, Q., (Coord.): *Diccionario de Historia de la Iglesia de España*, 4 t. Instituto de Enrique Flores, C.S.I.C. Madrid, 1972-1975.
- ARTILES RAMOS, J., *Recursos de fuerza en Canarias*, en *Almogaren*, 7 (1991), pp. 111-122.
- AZNAR VALLEJO, E., *Documentos canarios en el Registro del Sello, 1476-1517*, t. I. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1981.
- AZNAR VALLEJO, E., VIÑA BRITO, A. y BELLO LEÓN, I., *Documentos canarios en el Registro del Sello 1518-1525*, t. II. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1991.
- BÉTHENCOURT AFONSO, J., *Costumbres populares canarias de nacimiento, matrimonio y muerte* [Introducción, notas e ilustraciones de FARIÑA GONZÁLEZ]. Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1985.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. DE, “Los Cabildos en la dialéctica Isla-Región”. Introducción a la *Historia del Cabildo de Gran Canaria (1913- 1936)* de Manuel RAMÍREZ MUÑOZ. Ed. Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 9-36.
- “A propósito de un libro sobre ermitas en Canarias” [Prólogo al libro *Fundación de las ermitas, capillas y altares en las parroquias de Guía* de Pedro GONZÁLEZ SOSA]. Ed. Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
 - “Las capellanías reales de Las Palmas, el Cabildo y el Real Patronato (1515-1750)”, en *Vegueta*, 0 (1990), pp. 55-65.
 - “Del Antiguo al Nuevo Régimen: Fin del Pilonaje. El concurso a beneficios curados vacantes, 1814-1818”, en *VI Jornadas de la Historia de la Iglesia, en Almogaren*, 18. Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 11-41.
 - “Evolución de las jurisdicciones parroquiales en Fuerteventura durante el siglo XVIII”, en *Revista de Historia de Canarias*, 170, La Laguna, 1973-76, pp. 7-70.

- “Fuerteventura ante la Ilustración. La visita pastoral del obispo Tavira en 1792”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 45 (1999), pp. 281-341.
 - “Historia de la Iglesia en Canarias. Estado de la cuestión”, en *X Coloquio de Historia Canario Americana* (1992), t. II. Ed. Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 401-434.
 - “La Iglesia de La Concepción de La Orotava. Nuevas aportaciones”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38 (1992), pp. 433-477.
 - *La parroquia de Nuestra Señora de La Antigua y la diócesis eclesiástica de Fuerteventura en el siglo XVIII*. Colectivo Mafasca. La Antigua, 1990.
 - “La patrimonialidad de los beneficios curados en la diócesis canaria. Fenómeno de larga duración”, en *Revista de Historia de Canarias*, 177, La Laguna, 1992, pp. 29-62.
 - “Pilonaje o patrimonialidad de beneficios curados en Canarias”, en *Almogaren*, 9. Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pp. 157-177.
 - “Política regalista en Canarias: el cierre de los hospicios franciscanos de Guía y La Matanza”, en *Boletín Millares Carló*, 6. Las Palmas de Gran Canaria, 1982, pp. 459-497.
 - “Política regalista en Canarias: el fracaso en la instalación de los Bethlehemitas”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 29 (1983), pp. 159-194.
 - “Problemas de la diócesis de Canarias en relación con el Patronato Real”, en *IV Coloquio de Historia Canario Americana* (1990), t. I. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pp. 5-24.
 - “Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias durante el siglo XVIII”, en *Almogaren*, 13. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 65-94.
- CABALLERO MUJICA, F., *Canarias hacia Castilla*. La Caja de Canarias, 2 vols. Las Palmas de Gran Canaria, 1992.
- CAZORLA LEÓN, S., *Historia de la Catedral de Las Palmas*. Real Sociedad Económica de Amigos del País. Las Palmas de Gran Canaria, 1992.
- CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., *Obispos de Canarias y Rubicón*. EYPASA, Madrid, 1997.
- CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., *Patronazgo artístico en Canarias en el siglo XVIII*. Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1995.
- DÁVILA Y CÁRDENAS, M., *Constituciones y nuevas adopciones synodales del obispado de las Canarias*. Madrid, 1737.
- FÁBREGAS GIL, S., *Las nuevas trazas del lado Norte de la Catedral de Canarias*. Madrid, 1983.
- *Trazas para la terminación del lado Norte de la Catedral de Canarias*. Real Sociedad Económica de Amigos del País. Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
- GALVÁN GONZÁLEZ, E., *El abastecimiento de agua potable a Las Palmas de Gran Canaria, 1800-1946*. Consejo de Insular Aguas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1996.

- GARCÍA ORTEGA, J., *Nuestra Señora del Pino. Historia del culto a la enxada imagen de la Patrona de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1936.
- HERAS, A. DE LAS, “El Patronato de Granada y las Canarias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVII-XXVIII (1957-58), pp. 5-16.
- HERMANN, C., *L'Eglise d'Espagne dans la patrona royal. Essai d'eclésiologie politique*. Casa de Velázquez, Madrid, 1988.
- “L'Etat et l'Eglise”, en *La Premier age d'Etat en Espagne*. París, 1909; pp. 318- 405.
- HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, S., *Catedral de Santa Ana. Patrimonio Histórico*. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Islas Canarias, 1999.
- HERNÁNDEZ PERERA, J., *Arquitectos de la Catedral de Las Palmas*. Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1998.
- “La Catedral de Santa Ana y Flandes”, en *Re ista de Historia de Canarias* 100, La Laguna, 1952, pp. 442-454.
 - “Esculturas genovesas en Tenerife”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961), pp. 377-483.
 - “Obras de corte de la Catedral de Las Palmas de Gran Canaria”, en *V Jornadas de Historia de la Iglesia*. Las Palmas de Gran Canaria, 1993.
 - “Sobre los arquitectos de la Catedral de Las Palmas, 1500-1570”, en *Re ista El Museo Canario*, Las Palmas de Gran Canaria, 1960, pp. 73-74, pp. 255-304.
- LOBO CABRERA, M., “Pedro de Narea, arquitecto de la Catedral de Canaria”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32 (1986), pp. 539-554.
- “La segunda iglesia de Teror”, en *Diario de Las Palmas*, 1992.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M., “Fuentes para el estudio de la producción agraria de las Islas Canarias: el Diezmo en la diócesis Canariense (1480-1820)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32 (1986), pp. 269-354.
- MARCO DORTA, E., “Pedro de Llarena, arquitecto de la Catedral de Las Palmas”, en *Re ista de Historia de Canarias*, La Laguna, 1958, p. 121, pp. 123-127.
- *Planos y dibujos del Archi o de la Catedral de Las Palmas*, en *El Museo Canario*, Las Palmas de Gran Canaria, 1964.
 - “Un proyecto de tabernáculo para la Catedral de Las Palmas”, en *Re ista El Museo Canario* (Las Palmas de Gran Canaria), pp. 78-84 (1961-62), pp. 123- 137.
- PERAZA DE AYALA, J., “El Real Patronato de Canarias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1960), pp. 113-174.
- “El Real Patronato de Canarias”, en *Obras de Peraza de Ayala*. Consejería de Presidencia. Canarias, 3 vols., t. II, 1988, pp. 271-309.